

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE FISIOTERAPEUTAS DE LAS ISLAS BALEARES, EL AYUNTAMIENTO DE PALMA Y EL I.M.E. PARA EL PROGRAMA "TAMM: TERAPIA ACUÁTICA PARA MUJERES MASTECTOMIZADAS".

Palma de Mallorca, 03 mayo de 2024

REUNIDOS

D. Tomás Alías Aguiló, Decano del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de las Islas Baleares, en nombre y representación de esta Corporación de Derecho Público, con NIF Q0700396E, en ejercicio de las atribuciones que le confiere su Estatuto particular de acuerdo con la Ley 12/2000, de 13 de diciembre, de creación del mismo, en conexión con la Ley 10/1998, de 14 de diciembre, de Colegios Profesionales de las Islas Baleares.

D^a. Belén Soto Mateu, Regidora del Área de Infraestructuras, Accesibilidad y Polígonos Industriales del Ayuntamiento de Palma, con NIF P-0704000-I, en ejercicio de lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno de Palma de fecha 02-05-24 aprobando la suscripción municipal del presente Convenio, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en conexión con el Decreto de Alcaldía núm. AJT202400793 de fecha 18-01-24, de organización de los servicios administrativos de esta Corporación, y Decreto de Alcaldía núm. AJT202404985 de fecha 25-03-24.

D. David Salom Fuertes, Vicepresidente del Instituto Municipal de Deportes (IME), con NIF P5701504B, organismo autónomo del Ayuntamiento de Palma de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica pública y patrimonio independiente, para el desarrollo de los servicios y actuaciones no lucrativas que se determinan en sus Estatutos (BOIB núm 133 de fecha 12-04-05).

EXPONEN

Primero.- Que el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de las Islas Baleares es una Corporación de Derecho Público creada por Ley 12/2000, de 13 de diciembre, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines legales y estatutarios, entre los que se inscriben dotar a los graduados en fisioterapia de una institución que ordene el ejercicio de la profesión de fisioterapeuta en el marco de la ley; la defensa y la representación de los intereses generales de la profesión y los intereses colectivos de los colegiados, especialmente ante los poderes públicos; y la colaboración con las Administraciones Públicas para la satisfacción de los intereses generales, contribuyendo a la promoción del derecho a la salud y promover para la sociedad una asistencia sanitaria de mayor calidad en cuanto al ejercicio de la profesión.

Así, prevé el art. 9 de los Estatutos del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de las Islas Baleares, entre sus finalidades esenciales, la colaboración con las Administraciones Públicas para la satisfacción de los intereses generales; y promover y potenciar la fisioterapia desde la perspectiva científica, entre otras.



CSV : GEN-88b4-b9d2-8b79-5799-6aeb-6df5-1a0e-740c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : TOMAS ALIAS AGUILO | FECHA : 03/05/2024 14:21 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : DAVID SALOM FUENTES | FECHA : 14/05/2024 13:06 | NOTAS : CF

Segundo.- Por su parte, el Ayuntamiento de Palma forma parte de la Red Española de Ciudades Saludables y está adherido a la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención (EPS) del Sistema Nacional de Salud. Así, y de acuerdo con sus competencias conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios tienen una influencia directa en la salud de la población mediante sus políticas de salud, educación, bienestar social, transporte, medio ambiente, cultura, urbanismo, vivienda, deportes, seguridad, etc., trabajando conjuntamente con los diferentes sectores y contando con la participación de la ciudadanía. En este sentido, la ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública pone el acento (art. 16) en la promoción de la salud en el entorno local.

Así, de acuerdo con el art. 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los municipios, como Administraciones Públicas, pueden suscribir convenios de colaboración, en el ámbito de sus competencias, con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. Todo ello para mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, con sujeción a la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tercero.- El Instituto Municipal de Deportes (IME), organismo autónomo del Ayuntamiento de Palma de carácter administrativo, tiene entre sus finalidades (art. 4 de sus Estatutos, publicados en BOIB núm 133 de fecha 12-04-05) promover actividades tendentes al desarrollo y potenciación de la cultura física y el deporte, especialmente mediante la enseñanza, difusión y fomento de conocimientos técnicos, sanitarios y sociales referidos al mismo. Sus Estatutos (art.5.i) facultan al IME para realizar convenios de cooperación con organismos competentes.

Cuarto.- Las partes estiman que existen ámbitos donde confluyen objetivos, y en ese sentido consideran de mutuo interés llevar a cabo una **línea de acción conjunta para la implantación del programa de terapia "TAMM: TERAPIA ACUÁTICA PARA MUJERES MASTECTOMIZADAS"**. Así, para una mayor eficacia y eficiencia en las actuaciones y recursos disponibles, proceden las partes a formalizar el presente Convenio en los términos que a continuación se exponen.

ANTECEDENTES

En la actualidad el cáncer es una de las enfermedades que más muertes provoca en nuestra sociedad, sin distinción de sexo, edad o zona geográfica. El cáncer de mama sigue siendo uno de los más diagnosticados en mujeres. En 2020 fueron notificados 33.835 casos, 760 de los cuales en Baleares.

Tanto la propia enfermedad, como su tratamiento o post-tratamiento provocan una gran pérdida en la calidad de vida de las personas que lo sufren. El ejercicio físico puede ser una gran herramienta para frenar estos efectos negativos que pueden padecer tanto a nivel fisiológico, físico o psicosocial.

El programa de actividades acuáticas para el que se prevé la colaboración mutua de las entidades signantes del presente Convenio se concibe como una herramienta asistencial para todas aquellas mujeres que han sido tratadas por vía quirúrgica de un cáncer de mama. Una actividad en grupo, donde se trabajan diversos aspectos como la flexibilidad, la fuerza, el trabajo aeróbico o la movilidad articular, y que produce beneficios psicológicos o fisiológicos, entre otros muchos, ayudando a mejorar la calidad de vida de estas personas, frente a los efectos negativos de la enfermedad.

En este sentido, las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio, de acuerdo con las siguientes



CSV : GEN-88b4-b9d2-8b79-5799-6aeb-6df5-1a0e-740c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : TOMAS ALIAS AGUILO | FECHA : 03/05/2024 14:21 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : DAVID SALOM FUENTES | FECHA : 14/05/2024 13:06 | NOTAS : CF

CLÁUSULAS

1.-OBJETO DEL CONVENIO. DURACIÓN.

El objeto del presente Convenio es llevar a cabo el programa de terapia **"TAMM: TERAPIA ACUÁTICA PARA MUJERES MASTECTOMIZADAS"**, dirigido a personas mastectomizadas empadronadas en el municipio de Palma, como un complemento para su tratamiento, mediante actividad física acuática que permita adecuar los ejercicios a su patología.

Las previsiones en cuanto a duración de talleres y sesiones; contenido, desarrollo, condiciones de realización y frecuencia de éstas; número de participantes; protocolos de admisión y de seguimiento; etc están contenidas en la **"Memoria Técnica de la Terapia Acuática para Mujeres Mastectomizadas" elaborada por el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de las Islas Baleares, la cual se adjunta al presente Convenio, como Anexo al mismo.**

Todo ello sin perjuicio de preverse en la **cláusula núm. 6.2** la eventual adaptación de dicha memoria técnica anexa al Convenio a las concretas necesidades y/o circunstancias sobrevenidas y/o detectadas a lo largo de la ejecución y seguimiento del mismo; eventual adaptación de carácter técnico para el más eficaz funcionamiento del programa de terapia TAMM que la Comisión de Seguimiento del Convenio habrá de autorizar, por unanimidad.

Sin perjuicio de ello, en principio se prevé, de acuerdo con la mencionada memoria técnica anexa al Convenio, la participación de un grupo de 20 personas en cada sesión de terapia acuática, impartándose una sesión semanal de una hora aproximadamente de duración, durante seis meses, a fin de lograr los beneficios de la terapia.

El número de grupos previsto es de dos grupos cada semestre, estimándose así que puedan ser atendidas 80 personas al año.

Tales ediciones de los talleres de terapia acuática se realizarán a lo largo de toda la duración del convenio, que se fija en **dos años, prorrogables por dos años más.**

Los talleres se impartirán en una piscina del IME de profundidad y condiciones adecuadas para la práctica de esta terapia, con los materiales precisos para su ejecución que facilitará el Ayuntamiento de Palma si no se encuentran disponibles en las instalaciones deportivas, y serán dirigidos por un/una profesional fisioterapeuta colegiado/a y experimentado en las mismas. Todo ello en los términos previstos en la memoria técnica anexa al Convenio.

Los talleres se impartirán gratuitamente a las personas participantes. No se puede percibir ninguna cantidad que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por las actuaciones previstas, objeto del convenio.

2.-COMPROMISOS ESPECÍFICOS

2.1.-Por parte del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de las Islas Baleares:

a. El Colegio oficial asumirá la dirección técnica y la organización del programa de terapia TAMM, de acuerdo con la memoria técnica anexa al Convenio y sus eventuales adaptaciones.

b. Se responsabilizará el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de las Islas Baleares de seleccionar los específicos grupos de personas participantes en la terapia, contactando con las asociaciones de pacientes oncológicos, centros de salud y/u otras entidades sectoriales en los términos previstos en la memoria técnica anexa al Convenio, con sujeción al requerimiento de informes



CSV : GEN-88b4-b9d2-8b79-5799-6aeb-6df5-1a0e-740c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : TOMAS ALIAS AGUILO | FECHA : 03/05/2024 14:21 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : DAVID SALOM FUENTES | FECHA : 14/05/2024 13:06 | NOTAS : CF

médicos, cumplimentación de declaraciones de conformidad, y restantes exigencias que para la admisión al programa contiene dicha memoria técnica.

c. El Colegio oficial pondrá gratuitamente a disposición de los talleres del programa TAMM un/a fisioterapeuta colegiado/a y experimentado para impartir cada sesión de terapia acuática.

Dicho profesional asumirá, con sujeción a la supervisión e instrucciones del Colegio oficial, la dirección técnica del programa, incluyendo la responsabilidad de la recogida de datos y muestra de resultados para las evaluaciones periódicas y final del proyecto. En la medida de lo posible, se procurará la permanencia del mismo profesional para todo el proyecto, siendo el Colegio responsable de proveer su eventual sustitución, si fuera necesario, garantizando en todo caso la continuidad del proyecto.

e. El Colegio oficial velará por la observación de los protocolos contenidos en la memoria técnica anexa al Convenio, y el cumplimiento de las normas legales y estatutarias de aplicación a la protección de los pacientes usuarios de estos servicios profesionales de fisioterapia.

f. El Colegio oficial presentará a las entidades signantes del Convenio una **memoria anual, así como una memoria global final, de seguimiento técnico del programa**, detallando los objetivos logrados, la tipología de las personas atendidas, la metodología del trabajo, y los resultados logrados.

g. El Colegio oficial realizará una evaluación de la satisfacción de las personas participantes en el programa, presentándola a las entidades signantes del Convenio.

2.2.- Por parte del Ayuntamiento de Palma:

A través de la Dirección General de Sanidad, Consumo, Mercado y Ferias, desde el Ayuntamiento de Palma se realizarán las actuaciones siguientes:

a. Aportación de material y/o equipamiento necesario para la adecuada realización del programa (gorros de natación, mancuernas acuáticas, flotadores, bandas de resistencia, palas, tablas, pelotas, etc, así como un baúl o contenedor para guardar el material, en su caso) en los términos descritos en la memoria técnica anexa al Convenio, que no se encuentren disponibles en las instalaciones deportivas.

b. Coordinación de la comunicación entre las entidades firmantes del Convenio.

c. Presidir la Comisión de Seguimiento del Convenio, y coordinar sus convocatorias periódicas ordinarias, sin perjuicio del derecho de cualquier entidad signante a solicitar la reunión de la Comisión. Todo ello conforme al apartado 4.

2.3.-Por parte del IME:

a. El Instituto Municipal de Deportes cederá gratuitamente para el programa de terapia TAMM el uso de una piscina de sus instalaciones, que contará con los requisitos de profundidad y condiciones adecuadas para la práctica de esta terapia, ajustada a los términos y la disponibilidad horaria requeridos en la memoria técnica anexa al Convenio, con una estimación inicial de dos horas semanales. Será siempre dentro del horario general vigente de apertura al público de sus instalaciones. Se prevé inicialmente en el Polideportivo Municipal Germans Escalas.



CSV : GEN-88b4-b9d2-8b79-5799-6aeb-6df5-1a0e-740c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : TOMAS ALIAS AGUILO | FECHA : 03/05/2024 14:21 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : DAVID SALOM FUENTES | FECHA : 14/05/2024 13:06 | NOTAS : CF

b.-El IME pondrá a disposición del programa un espacio en sus instalaciones donde depositar y guardar, en su caso, el baúl o contenedor con el equipamiento aportado por el Ayuntamiento de Palma, necesario para el desarrollo de la terapia.

c.-El IME se reserva la posibilidad, por fuerza mayor, circunstancias sobrevenidas, o por necesidades del servicio, tales como atender actividades propias, o dar respuesta a otras peticiones de uso, de modificar la concreta piscina que se ceda y/o su disponibilidad horaria, ofreciendo una alternativa, que se comunicará a las demás entidades signantes.

3.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se formará una comisión paritaria de seguimiento de la ejecución del Convenio, integrada por tres miembros, con voz y voto iguales, representando a cada una de las entidades signantes, designados por éstas.

Se reunirá la Comisión como mínimo trimestralmente, y siempre que lo solicite cualquier entidad signante.

El representante de cada entidad signante podrá ser asistido en las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto, por los técnicos que estime oportunos.

Dicha comisión vigilará la ejecución del Convenio, y resolverá los eventuales problemas de interpretación y/o cumplimiento que puedan plantearse.

La persona titular de la Dirección General de Sanidad, Consumo, Mercados y Ferias del Ayuntamiento de Palma asumirá la Presidencia de la Comisión de Seguimiento, y coordinará sus convocatorias periódicas ordinarias, sin perjuicio del derecho de cualquier entidad signante a solicitar en cualquier momento una reunión de la Comisión.

4.-DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Se hará constar la colaboración de las tres entidades signantes del Convenio en cualquier difusión o publicidad del programa **"TAMM: TERAPIA ACUÁTICA PARA MUJERES MASTECTOMIZADAS"**.

5.-PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes se ajustarán en la ejecución del Convenio, en todo momento, a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

6.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

6.1.-La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las entidades firmantes.

6.2.-No requerirán modificación formal del Convenio las eventuales adaptaciones de carácter técnico, para el más eficaz funcionamiento del programa de terapia acuática, que fuese preciso realizar respecto a la memoria Técnica anexa, referenciada en la cláusula 1, autorizadas por la Comisión de Seguimiento con unanimidad, y que vengan motivadas por concretas necesidades y/o circunstancias sobrevenidas y/o detectadas a lo largo de la ejecución del Convenio, que no supongan una alteración sustancial de las condiciones generales del Convenio.



CSV : GEN-88b4-b9d2-8b79-5799-6aeb-6df5-1a0e-740c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : TOMAS ALIAS AGUILO | FECHA : 03/05/2024 14:21 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : DAVID SALOM FUENTES | FECHA : 14/05/2024 13:06 | NOTAS : CF

7.-EXTINCIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con el art. 51 de la Ley 40/2015, el Convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Se prevén como causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado la prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- c) El incumplimiento grave y/o manifiesto de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes del Convenio.
- d) La imposibilidad sobrevenida, jurídica o material, de poder llevar a cabo el objeto del convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, legalmente prevista.

8.-VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, siendo su **vigencia de dos años, prorrogable por dos años más** mediante acuerdo unánime de las partes.

Y, como prueba de conformidad, las partes signan este Convenio, en la fecha correspondiente a la última firma electrónica del presente documento:

42985943R
TOMAS ALIAS
(R: Q0700396E)

Firmado digitalmente
por 42985943R TOMAS
ALIAS (R: Q0700396E)
Fecha: 2024.05.03
14:21:08 +02'00'

Sra Belén Soto Mateu
Regidora del Área de Infraestructuras,

Accesibilidad y Polígonos Industriales
del Ayuntamiento de Palma

Sr Tomás Alías Aguiló
Decano del Colegio Oficial de
Fisioterapeutas de las Islas Baleares

Sr David Salom Fuertes,
Vicepresidente del Instituto Municipal de Deportes
(IME)



CSV : GEN-88b4-b9d2-8b79-5799-6aeb-6df5-1a0e-740c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : TOMAS ALIAS AGUILO | FECHA : 03/05/2024 14:21 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : DAVID SALOM FUENTES | FECHA : 14/05/2024 13:06 | NOTAS : CF